



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 030 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 28 ENE. 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°207-2024-GRU-DRTC de fecha 31 de mayo del 2024; el CONTRATO DE SERVICIOS N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR con fecha 30 de julio del 2024; la Resolución Directoral Regional N°001-2025-GRU-DRTC de fecha 03 de enero del 2025; la Carta N°01-2025.C.V.O de fecha 08 de enero del 2025; el Informe N°007-2025-GRU-DRTC-DC-ING.I/GJMG de fecha 20 de enero del 2025; el Informe N°0039-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 23 de enero del 2025; y el Informe Legal N°032-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 28 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo **Texto Único Ordenado** fue aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, con Decreto Legislativo N°1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ámbito de aplicación inciso 3.1, refiere taxativamente que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos. **c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.** d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos. e) Las universidades públicas. f) Juntas de Participación Social. g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno. h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 se suscribió el Convenio N°133-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de las Vías Departamentales, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali;

Mediante Resolución Directoral Regional N°207-2024-GRU-DRTC de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Servicio de: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por un valor estimado de S/ 180, 600.00 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos con 00/100 soles), incluye IGV, con un plazo de Ejecución de 180 días Calendarios.

Que, con fecha 30 de julio del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, y el CONSORCIO VIAL OVENTENI, conformado por las personas jurídicas de RODRÍGUEZ CONTRATISTAS S.A.C, con RUC N°20607558583 y la empresa PEMAT INGENIEROS E.I.R.L., con RUC N°20605376151; debidamente representado por su Representante Común Sr. Carlos Antonio Bonilla Lima, suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; por el monto contractual de S/ 153, 042.37 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 37/100 soles), sin IGV con plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendarios. Posteriormente, con Adenda N°001-2024 de fecha 05 de setiembre del 2024, se modifica la Cláusula Undécima, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución del servicio de 150 (ciento cincuenta) días calendarios.

Con Resolución Directoral Regional N°001-2025-GRU-DRTC de fecha 03 de enero del 2025, se designa al Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui.	Miembro
02	Ing. Frank Winston Grandez Vargas	Miembro
03	Ing. Gerve Jonatan Malpartida Gonzales	Miembro

Por otro lado, con Carta N°01-2025.C.V.O de fecha 08 de enero del 2025, el Sr. Carlos Antonio Bonilla Lima en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO VIAL OVENTENI**, remite el Informe N°01-LIQUIDACION FINAL-2025/FWGV de fecha 07 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Winston Grandez Vargas emite el Informe de Liquidación Final de Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, con Informe N°007-2025-GRU-DRTC-DC-ING.I/GJMG de fecha 20 de enero del 2025 el Ing. Jonatan Gerve Malpartida Gonzales, remite el Informe de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". OPINA dar la CONFORMIDAD de la Liquidación Física y Financiera del Contrato de Ejecución del Servicio antes mencionado, presentado por la Contratista el "CONSORCIO VIAL OVENTENI"

Mediante Informe N°0039-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 23 de enero del 2025, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", otorgando la conformidad del mismo; asimismo, la indicada Liquidación Técnica y Financiera del Servicio NO presenta saldo de devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento; recomendando dar trámite a la presente, para la respectiva conformidad de liquidación de servicio, mediante acto resolutivo;

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la **Liquidación de Contrato** como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) **"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"**;

Que, la liquidación del **contrato de ejecución** o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación técnica por parte de los profesionales responsables, constituyendo el sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ese orden de ideas, del CONTRATO DE SERVICIOS N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, se puede extraer lo contenido en su CLÁUSULA QUINTA, respecto a la Liquidación Física y Financiera, la cual refiere que el Contratista presentará la Liquidación del Servicio de acuerdo al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y modificatorias vigente y su aprobación será mediante acto resolutivo emitido por la Entidad. La aprobación de esta Liquidación **será un requisito indispensable para la devolución de las Cartas Fianzas** que haya presentado el contratista para garantizar el cumplimiento del servicio de acuerdo a las normas vigentes; y, estando al caso en concreto.

DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"*. Por lo que debe señalarse que la fecha de inicio de ejecución del Servicio, data del 27 de julio del 2024.

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Se desprende que, con Resolución Directoral Regional N°001-2024-GRU-DRTC, del 03 de enero del 2025, se designa al Comité de Recepción, del servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP. PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En ese sentido, con fecha 05 de enero del 2025, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, procedieron con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO, de este modo, después de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicios y el Expediente Técnico correspondiente; otorgaron la conformidad de los trabajos ejecutados según lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y del Decreto Supremo N°344-2018-EF.

DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONTRATADO:

Sobre el particular debe indicarse que mediante la Liquidación Técnica se pretende evaluar todas las incidencias realizadas durante la ejecución del servicio, las mismas que se plasmaron en las valorizaciones tramitadas, que comprenden los avances físicos y económicos del servicio, así como también los ensayos de control de calidad, cuadernos de ocurrencias, las valorizaciones recalculadas en caso existiesen; además, los documentos técnicos y administrativos. Por otro lado, en la Liquidación Financiera se comprenden los pagos efectuados a favor del contratista según indican los comprobantes de pago; ello, a fin de determinar la existencia de un saldo a favor de la Entidad, ya sea por multas u otras penalidades; así como, identificar si también presenta saldo a favor del Proveedor del servicio, por lo que se deberá realizar la devolución del fondo de Garantía del fiel cumplimiento.

Citándose lo contenido en el Informe N°007-2025-GRU-DRTC-DC-ING./GJMG, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Jonatan Gerve Malpartida Gonzales, como profesional técnico adscrito a la Dirección de Caminos, quien cumple con realizar la evaluación y análisis del presente expediente de liquidación de servicio, otorgando la viabilidad en cada aspecto técnico vertido en el expediente de liquidación. Refiriendo los aspectos técnicos tanto en la parte Económica como Financiera de la misma, según se detalla a continuación:

Detalle de Valorizaciones pagadas:

CONCEPTO	ADELANTOS (A)	VALORIZADO		I.G.V. (18 %) EXONERADO	FONDO DE GARANTIA F.G (%)	MONTO NETO PAGO AL CONTRATISTA	MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	MONTO POR RECONOCER AL CONTRATISTA
		Valorización (V)	Reajuste (R)					
1.00 ADELANTOS								
* DIRECTO (C/IGV)	0.00			0.00		0.00		
* PARA MATERIALES ESPECIF. (C/IGV)	0.00			0.00		0.00		
2.00 VALORIZACIONES		153,042.37	0.00	0.00	0.00	153,042.37	153,042.37	0.00
* VALORIZACION 01 - AGOSTO - 2024		45,262.72		0.00	0.00	45,262.72	45,262.72	
* VALORIZACION 02 - SETIEMBRE - 2024		9,677.29	0.00	0.00	0.00	9,677.29	9,677.29	
* VALORIZACION 03 - OCTUBRE - 2024		46,022.33	0.00	0.00	0.00	46,022.33	46,022.33	
* VALORIZACION 04 - NOVIEMBRE - 2024		48,736.40	0.00	0.00	0.00	48,736.40	48,736.40	
* VALORIZACION 05 - DICIEMBRE - 2024		3,343.63	0.00	0.00	0.00	3,343.63	3,343.63	
5. FONDO DE GARANTIA								
NO CORRESPONDE								
TOTAL	0.00	153,042.37	0.00	0.00	0.00	153,042.37	153,042.37	0.00
SALDO CONTRATO PRINCIPAL								

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	153,042.37
II.- DEL FONDO DE GARANTIA 10 %	0.00	0.00
		153,042.37
EN EFECTIVO		0.00
I.G.V. 18%		0.00
TOTAL		0.00

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 0.00

SON: 00/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respecto al Detalle Económico Financiero:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SERVICIO					
SERVICIO	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-116, TRAMO: EMP. PE-SS A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".				
ENTIDAD	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI				
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL OVENTENI				
PRESUPUESTO CONTRATADO	153,042.37				
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS				
PLAZO DE EJECUCION REDUCIDO	150 DIAS CALENDARIOS				
FECHA PRESUPUESTO REFEREN.	Agosto 2024				
ADELANTO DIRECTO	0.00	0		0.00	0
ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0		0.00	0
I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO			DEBE		HABER
1.1.- AUTORIZADO					
1.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL	-	153,042.37			
3.- ADICIONAL	-	-			
4.- REINTEGROS PRES. PRINCIPAL	-	-			
1.1.4.- REINTEGROS PRES. ADICIONAL	-	-			
1.1.5.- DEDUCTIVO N°1	-	-			
1.1.6.- ADICIONAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	-	-			
1.1.7.- DEDUCTIVO DEL PRESUPUESTO NO EJECUTADO	-	-			
1.2.- PAGADO					
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL - VALORIZACIONES			-		153,042.37
1.2.2.- ADICIONAL N° 01			-		-
1.1.3.- REINTEGROS PRES. PRINCIPAL			-		-
1.1.4.- REINTEGROS PRES. ADICIONAL			-		-
					153,042.37
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00		0.00
II.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			DEBE		HABER
2.1.- CONCEDIDOS					
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	-	-			
2.1.2.- ADELANTO DIRECTO MATERIALES SIN I.G.V.	-	-			
2.1.3.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	-	-			
2.1.4.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES	-	-			
2.2.- AMORTIZADO					
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.			-		-
2.2.2.- ADELANTO DIE MATERIALES SIN I.G.V.			-		-
2.2.3.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO			-		-
2.2.4.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES			-		-
			0.00		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00		0.00
			0.00		0.00
III.- DEL FONDO DE GARANTIA 10 %			DEBE		HABER
3.1.- AUTORIZADO					
3.1.1.- DEL CONTRATO PRINCIPAL	-	-			
3.2.- PENALIDAD MAXIMA					
3.2.1.- DEL CONTRATO PRINCIPAL	-	-			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-		-

De las conclusiones y recomendaciones vertidas:

- La Liquidación del Servicio de Ejecución **NO PRESENTA OBSERVACIÓN ALGUNA**, debido a que cuenta con todos los cálculos detallados del Monto Final de ejecución del Servicio, Saldo a Favor de la Entidad, Saldo a Favor del Contratista.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- La LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA del Servicio **NO PRESENTA** un saldo a FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSORCIO VIAL OVENTENI), siendo este de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), no presenta saldo alguno, debido a que al iniciar el servicio no se retuvo al Contratista el 10.00% por Garantía de Fiel Cumplimiento, ya que según la CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS, del CONTRATO DE EJECUCIÓN, establece que los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Así mismo la LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA del servicio, **NO PRESENTA** un saldo a FAVOR DE LA ENTIDAD, debido a que durante el servicio el Contratista no incurrió en penalidad alguna., siendo este de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).
- El MONTO FINAL DEL SERVICIO es de S/ 153,042.37 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO CON 37/100 SOLES).
- Visto los cálculos efectuados y la documentación adjunta, se OPINA dar la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-116, TRAMO: EMP. PE-5SA – PTE. PAUTI – ALTO UNINI – PONCHONI – OVENTENI, DISTRITO D RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", presentado por el CONTRATISTA el "CONSORCIO VIAL OVENTENI".

Todos estos documentos de evaluación técnica, constituirían como parte del sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹. Finalmente, se ha podido advertir el resumen final del servicio contratado, el cual queda de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SERVICIO				
SERVICIO	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-116, TRAMO: EMP. PE-5SA - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO D RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.			
ENTIDAD	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI			
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL OVENTENI			
PRESUPUESTO CONTRATADO	153,042.37			
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DÍAS CALENDARIOS			
PLAZO DE EJECUCIÓN REDUCIDO	180 DÍAS CALENDARIOS			
FECHA PRESUPUESTO REFEREN.	Ago 2004			
ADELANTO DIRECTO	0.00	0	0.00	0
ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0	0.00	0
1.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO		DEBE	HABER	
1.1.- AUTORIZADO				
1.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL	-	153,042.37		
2.- ADICIONAL	-			
4.- RENTEGROS PRES. PRINCIPAL	-			
1.1.2.- RENTEGROS PRES. ADICIONAL	-			
1.1.3.- DEDUCTIVO N° 1	-			
1.1.6.- ADICIONAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	-			
1.1.7.- DEDUCTIVO DEL PRESUPUESTO NO EJECUTADO	-			
1.2.- PAGADO				
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL - VALORIZACIONES	-		153,042.37	
1.2.2.- ADICIONAL N° 01	-			
1.1.3.- RENTEGROS PRES. PRINCIPAL	-			
1.1.4.- RENTEGROS PRES. ADICIONAL	-			
				153,042.37

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo, numeral 6.2. "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

En ese misma línea, se desprende del numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)"*;

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, bajo el principio de Confianza, se tiene que los informes técnicos de viabilidad, del caso que nos ocupa, fueron emitidos por el personal técnico capacitado y por funcionarios, cumpliendo su función en forma idónea, técnica y profesional. Asimismo, existen dispositivos legales que faculta a la entidad a controlar y monitorear los trabajos técnicos y/o económicos del contratista, a través de la supervisión, siendo aquella la responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros establecidos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de servicio; que forman parte del expediente técnico ejecutado y demás, controla los trabajos efectuados, debiendo desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica del servicio, siendo aspectos estrictamente técnicos y de su exclusiva competencia y responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad vigente y Directivas aplicables del OSCE.

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Por último, mediante Informe Legal N°032-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 28 de enero del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2024-GRU-DRTC-CS-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto final de **S/ 153, 042.37 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

37/100 soles), sin IGV; ejecutado por el CONSORCIO VIAL OVENTENI, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Carlos Antonio Bonilla Lima;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM; el Convenio N°133-2024-MTC/21; el Contrato de Servicios N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-2024-GRU-DRTC-CS-2 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL - RUTA N°UC-116, TRAMO: EMP.PE-5S A - PTE. PAUTI - ALTO UNINI - PONCHONI - OVENTENI, DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto final de S/ 153, 042.37 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 37/100 soles), sin IGV; ejecutado por el CONSORCIO VIAL OVENTENI, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Carlos Antonio Bonilla Lima; en merito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, NO PRESENTA UN SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Artículo Tercero: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, NO PRESENTA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Artículo Cuarto: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, que ha intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°017-2023-GRU-DRTC-DR, se hace totalmente responsable de la veracidad y del contenido en los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido profesional al momento de elaborar los informes técnicos suscritos.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Dirección de Caminos y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Sexto: INSERTAR la presente resolución en el expediente de contrataciones, relacionado al CONTRATO DE SERVICIOS N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, formando parte integrante del mismo.

Artículo Séptimo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Octavo: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, al representante legal del CONSORCIO VIAL OVENTENI; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL